

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO: Contrato Reale Multirriesgo Industrial (843)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de Multirriesgo Industrial da cobertura de los bienes y el patrimonio de empresas, considerando como tales las fábricas, almacenes, talleres y otras actividades no fabriles como colegios, hospitales, supermercados, etc.



¿QUÉ SE ASEGURA?

Principales garantías aseguradas (suma asegurada según lo acordado en condiciones contractuales):

- ✓ Incendio y complementarios (*)
- ✓ Perdida de alquileres (hasta 10% del inmueble asegurado)

Las principales garantías opcionales son:

- ✓ Daños estéticos (hasta 12.000 €)
- ✓ Daños eléctricos (hasta 60.000 €)
- ✓ Rotura cristales (hasta 6.000 €)
- ✓ Reposición de documentos (hasta 60.000 €)
- ✓ Actos vandálicos (*)
- ✓ Daños por lluvia, pedrisco o nieve (*)
- ✓ Inundación (*)
- ✓ Impactos (*)
- ✓ Daños por escape de agua (*)
- ✓ Robo y atraco (*)
- ✓ Avería de maquinaria (*)
- ✓ Equipos electrónicos (*)
- ✓ Perdida de beneficios (*)
- ✓ Responsabilidad civil (hasta 1.200.000 €)
- ✓ Transporte de mercancías (*)
- ✓ Mercancías en cámaras frigorífica (*)
- ✓ Derrame de líquidos (*)
- ✓ Rotura de depósitos y envases (*)
- ✓ Todo Riesgo Daños Material (*)
- ✓ Asistencia en industria (*)
- ✓ Reclamación de daños (*)

(*) Hasta el importe establecido en las Condiciones Particulares



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Los edificios y/o locales en construcción, en demolición, o en reforma, siempre y cuando estos tengan la consideración administrativa de obra mayor.
- ✗ Responsabilidades Civiles derivadas de daños/accidentes ocurridos fuera del territorio de la UE y Andorra.
- ✗ Dolo o mala fe del Asegurado o del Contratante.
- ✗ Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio, en virtud de cualquier ley, reglamento u ordenanza.
- ✗ Falta de suministro de agua, gas, electricidad, aire comprimido o acondicionado, materia prima o similar.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Lluvia: ha de ser superior a 40 l/m2
- ! Viento: ha de ser superior a 80 km/h
- ! Vandalismo: pintadas y lunas.

Los robos y atracos que no hayan sido objeto de denuncia o atestado policial.

- ! El ámbito de la Responsabilidad Civil se concreta a las derivadas de daños producidos como consecuencia de siniestros ocurridos en territorio de los países de la Unión Europea y Andorra, reclamados ante sus tribunales y reconocidos por la Jurisdicción Española.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ El recinto en el que el Asegurado desarrolla su actividad.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente/daño en el plazo máximo de 7 días.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización indicada, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293